



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 073/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT" - [Decreto 678 del 2 de mayo de 2022](#)<sup>1</sup>**

Es de enfatizar que la parte motiva del referido decreto establece:

*"Que de conformidad con lo establecido en el artículo 555- 2 del Estatuto Tributario, el Gobierno nacional está facultado para fijar los mecanismos y términos de implementación del Registro Único Tributario -RUT, así como los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión, cancelación, grupos de obligados, formas, lugares, plazos, convenios y demás condiciones.*

*Que de acuerdo con la modificación del párrafo 2 del artículo 555 del Estatuto Tributario, se requiere sustituir, modificar y adicionar las disposiciones reglamentarias compiladas en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionadas con los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario -RUT, al igual que las inscripciones, actualizaciones, suspensiones y cancelaciones de oficio del Registro Único Tributario -RUT".*

- **OPCIÓN FIDUCIA DEL MECANISMO DE PAGO OBRAS POR IMPUESTOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1819 DE 2016 - [Decreto 670 del 30 de abril de 2022](#)<sup>2</sup>**

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta el inciso 3 y el párrafo 2 del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021, parcialmente el artículo 631-6 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 17 de la Ley 2155 de 2021, y parcialmente los párrafos 1 y 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario, modificados por el artículo 74 de la Ley 2155 de 2021, Y se modifican los artículos 1.6.1.2.1. 1.6.1.2.5. 1.6.1.2.8. 1.6.1.2.10. a 1.6.1.2.13. el inciso 3 del artículo 1.6.1.2.14. el párrafo 1 del artículo 1.6.1.2.15. 1.6.1.2.16. 1.6.1.2.18. a 1.6.1.2.20. 1.6.1.2.22. Y 1.6.1.2.27. a 1.6.1.2.29. se adicionan el inciso 3 al artículo 1.6.1.2.3. y el numeral 7 al artículo 1.6.1.2.4. y se sustituyen el numeral 6 del artículo 1.6.1.2.4. Y el artículo 1.6. 1.2.6. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria."

<sup>2</sup> adiciona el párrafo 4 transitorio al artículo 1.6.5.3.3.2. de la Sección 3 del Capítulo 3 Título 5 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y se reglamenta parcialmente el artículo 238 de la Ley 11819 de 2016



Es de recalcar que la parte motiva del citado decreto señala:

*“Que, para la adecuada operatividad del mecanismo, se hace necesario adicionar el parágrafo 4 transitorio para la aplicación del artículo 1.6.5.3.3.2. de la Sección 3 del Capítulo 3 Título 5 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria en la vigencia 2022 "Aprobación de solicitudes de vinculación del pago de impuestos a proyectos", en lo relacionado con el plazo para la selección de las solicitudes de vinculación que hayan cumplido requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por la Agencia de Renovación del Territorio -ART con sujeción al cupo máximo de aprobación de proyectos para ser financiados por el mecanismo de pago -Obras por Impuestos, definido anualmente por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS”.*

## **II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

- **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y LA DIAN ELIMINAN EL PRERUT PARA SIMPLIFICAR TRÁMITES**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

*“Con el fin de aportar a la simplificación de trámites en materia de creación de empresas y otros, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) anunciaron que se elimina el diligenciamiento del formulario PRERUT.*

*Anteriormente, las personas debían realizar un pre-registro ante la DIAN (llamado PRERUT) y presentarlo ante la Cámara de Comercio, como parte indispensable del proceso de creación de matrícula mercantil. Ahora, con esta decisión, se simplifica aún más el procedimiento para la creación de una empresa, abrir sucursales de sociedad extranjera e inscribir personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

*La eliminación de este trámite se da gracias al esfuerzo de ambas entidades por articular y coordinar sus sistemas tecnológicos de información y datos. Así las cosas, a partir de ahora, únicamente será necesario diligenciar el formulario RUES y tramitar directamente en la Cámara de Comercio de Bogotá (a través de los canales presenciales y virtuales) la matrícula e inscripción que los acredita como empresarios formalizados y/o personas con plena capacidad jurídica para realizar negocios.*



*Así mismo, en este mismo trámite se obtendrá de forma automática e inmediata el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN - NIT-, lo que permitirá que los empresarios y emprendedores empiecen a desarrollar sus actividades económicas de manera inmediata, con la tranquilidad que ya son contribuyentes reconocidos legalmente ante la DIAN.*

*(...)*

*La eliminación del prerut es la materialización del esfuerzo conjunto realizado por estas entidades, que han sido aliados estratégicos en el proceso de formalización de los empresarios y que previamente habían introducido mejoras en el proceso de creación de empresas como la integración de sus sistemas para la asignación del NIT, la reducción del tiempo de creación de sociedades comerciales, la eliminación del requisito de cuenta bancaria para la solicitud de numeración de facturación, entre otros.*

*La eliminación de este trámite cubija a las empresas y organizaciones que están domiciliadas en Bogotá o en los 59 municipios de la región de Cundinamarca. No obstante, se espera que el sistema de Cámaras de Comercio se sume rápidamente a esta iniciativa con el objetivo de simplificar este trámite en todo el país.*

*Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.*

### **III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)**

- **GOBIERNO NACIONAL LANZA ACTUALIZACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL, BENEFICIANDO A LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DEL PAÍS**

El MinCIT mediante información divulgada en su página web resaltó:

*“El Presidente Iván Duque participó del lanzamiento de una actualización de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), un gran avance en materia de formalización y apoyo a los emprendedores y empresarios colombianos, que mejora las condiciones para la creación y el crecimiento de los negocios.*

*Gracias a esto, los empresarios podrán realizar de manera virtual y en un solo canal, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el*



*Sistema de Subsidio Familiar en la plataforma Mi Seguridad Social a través de la Ventanilla Única Empresarial [www.vue.gov.co](http://www.vue.gov.co).*

*De igual forma, podrán hacer de manera unificada el reporte de novedad de vinculación de sus empleados ante las EPS y los fondos de pensiones a los que se encuentren afiliados los trabajadores, y ante las ARL y Cajas de Compensación Familiar escogidas por las empresas.*

*Los nuevos servicios se suman a los que ya vienen funcionando en materia de registro mercantil, tributario, enlace con el INVIMA para tramitar normas sanitarias, y otros más que han significado una importante disminución de tiempo, lo que se traduce en ahorro en dinero y mayor productividad para las empresas del país.*

*Estos servicios virtuales en materia de seguridad social hacen parte del esfuerzo conjunto del Gobierno con el apoyo del sector privado, para facilitar la actividad empresarial en el país.*

*(...)*

*Finalmente, este año avanza la implementación de una estrategia de masificación, con el apoyo de entidades públicas y privadas, para que la VUE se posicione cada vez más como el canal principal para la creación formal de empresas en Colombia”.*

#### **IV. BANCO DE LA REPÚBLICA**

- **LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA DECIDIÓ INCREMENTAR EN 100 PUNTOS BÁSICOS (P.B.) LA TASA DE INTERÉS DE POLÍTICA MONETARIA**

El Banrepública a través de información dada a conocer en su página web subrayó:

*“Esta decisión se tomó por mayoría de 4 a 3, llevando la tasa de interés a 6,0%. 3 miembros de la Junta votaron por un incremento de 150 p.b.*

*En su discusión de política la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos:*

- *En el mes de marzo la inflación total aumentó de 8,01% a 8,53%, mientras que la inflación sin alimentos ni regulados pasó de 4,11% a 4,51%.*



- *Las expectativas de inflación para 2022 están alrededor de 7%. Para horizontes más largos convergen hacia la meta de 3%, tal como lo indican las expectativas de 4% para fin de 2023 y de 3,7% a 24 meses.*
- *La actividad económica sigue exhibiendo un buen dinamismo. El equipo técnico revisó al alza su pronóstico de crecimiento para 2022 de 4,7% a 5,0%, manteniéndolo en 2,9% para 2023.*
- *Las perspectivas de un aumento de las tasas de interés en Estados Unidos más acelerado de lo previsto y el impacto sobre los precios internacionales de la invasión de Rusia a Ucrania podrían generar presiones inflacionarias adicionales.*
- *Con la decisión adoptada el día de hoy, la Junta continúa con el proceso gradual pero firme de ajuste de la política monetaria con el propósito de asegurar un retorno progresivo de la inflación a la meta de 3% anual”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

03 de mayo de 2022